OFICIO PERSUASIVO
Nº 83930

Fecha de Vigencia: junio 28 de 2020

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JULIAN TORRES MARIN
CORREO ELECTRÒNICO: krapula155@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480448
CONTRIBUYENTE: JULIAN TORRES MARIN
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 9869944
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 71998

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

OFICIO PERSUASIVO
Nº 83930

Fecha de Vigencia: junio 28 de 2020

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
WILMER ANIBAL SUAREZ CARDONA
CORREO ELECTRÒNICO: will.suarez16@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480513
CONTRIBUYENTE: WILMER ANIBAL SUAREZ CARDONA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 1088279753
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 74155

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
VELEZ KATERINE CASTAÑO VELEZ
CORREO ELECTRÒNICO: katemisso@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480543
CONTRIBUYENTE: VELEZ KATERINE CASTAÑO VELEZ
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 42142135
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 77683

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
LUIS FELIPE PORRES PARRA
CORREO ELECTRÒNICO: luisfelipe0881@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480612
CONTRIBUYENTE: LUIS FELIPE PORRES PARRA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 9871704
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 68879

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
MARTHA NIDIA ROJAS ARBOLEDA
CORREO ELECTRÒNICO: matiarojas@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480616
CONTRIBUYENTE: MARTHA NIDIA ROJAS ARBOLEDA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 42068271
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 69757

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
QUINTERO ALEXANDER CANO QUINTERO
CORREO ELECTRÒNICO: canoquinteroalexander@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480624
CONTRIBUYENTE: QUINTERO ALEXANDER CANO QUINTERO
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 11202921
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 72455

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ELVIA JANETH SALDARRIAGA DUARTE
CORREO ELECTRÒNICO: janeth975@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480626
CONTRIBUYENTE: ELVIA JANETH SALDARRIAGA DUARTE
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 42112364
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 73023

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
DAIANA MARCELA CLAVIJO PEÑA
CORREO ELECTRÒNICO: marcelaclavijo26@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480628
CONTRIBUYENTE: DAIANA MARCELA CLAVIJO PEÑA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 1088298271
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 73304

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
TEXTIAGRO LTDA
CORREO ELECTRÒNICO: lucenama04@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480629
CONTRIBUYENTE: TEXTIAGRO LTDA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900106787
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 44194

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JESSICA ALEJANDRA USMA CASTAÑEDA
CORREO ELECTRÒNICO: usma.jessica@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480630
CONTRIBUYENTE: JESSICA ALEJANDRA USMA CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 1088345970
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 73382

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
DIEGO ALEJANDRO CARDONA GAVIRIA
CORREO ELECTRÒNICO: brainsocial@outlook.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480632
CONTRIBUYENTE: DIEGO ALEJANDRO CARDONA GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 18522700
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 73443

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
MARIA ROSARIO GRISALES JARAMILLO
CORREO ELECTRÒNICO: inmobiliariamariagrisalesj@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480634
CONTRIBUYENTE: MARIA ROSARIO GRISALES JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 42159525
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 74233

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
NORMA CONSTANZA VELEZ GARCIA
CORREO ELECTRÒNICO: normavelezgarcia@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480636
CONTRIBUYENTE: NORMA CONSTANZA VELEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 42081104
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 74302

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ATLANTICA AGRICOLA COLOMBIA S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: gustavo.vizcaya@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480638
CONTRIBUYENTE: ATLANTICA AGRICOLA COLOMBIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900301781
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 74348

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
QUINTERO VIVEROS & CIA S.C.S.
CORREO ELECTRÒNICO: PORTALDECERRITOS@HOTMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480639
CONTRIBUYENTE: QUINTERO VIVEROS & CIA S.C.S.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900251002
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 51385

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
CUMBIA COMUNICACIONES S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: cumbiacomunicacion@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480640
CONTRIBUYENTE: CUMBIA COMUNICACIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900737293
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 74981

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
PETROLEOS Y TECNOLOGIAS Y CIA S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: sura.147@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480642
CONTRIBUYENTE: PETROLEOS Y TECNOLOGIAS Y CIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900743628
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 75503

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
CONSTRUDIPLAN S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: construdiplan@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480644
CONTRIBUYENTE: CONSTRUDIPLAN S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900756481
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 76050

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
MONICA MILENA PLAZAS LOZANO
CORREO ELECTRÒNICO: monica_plazas19@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480646
CONTRIBUYENTE: MONICA MILENA PLAZAS LOZANO
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 52775724
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 77163

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
LEXICOL S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: lexicolimpresores@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480648
CONTRIBUYENTE: LEXICOL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900781948
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 77274

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
FENIX H.S.E. S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: piosevilla09@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480650
CONTRIBUYENTE: FENIX H.S.E. S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 901219053
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 77466

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JORGE ANDRES GRISALES ALVAREZ
CORREO ELECTRÒNICO: jorge13686@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480652
CONTRIBUYENTE: JORGE ANDRES GRISALES ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 1088242979
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 77496

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JOHANA PATRICIA SOSSA CASTILLO
CORREO ELECTRÒNICO: mojitoestanquillo0512@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480654
CONTRIBUYENTE: JOHANA PATRICIA SOSSA CASTILLO
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 1143942960
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 77633

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
GIRES SALUD S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: jcolartec@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480656
CONTRIBUYENTE: GIRES SALUD S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900796374
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 77702

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ASOCIACION DE COMERCIANTES
CORREO ELECTRÒNICO: SOMBRISA66@GMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480657
CONTRIBUYENTE: ASOCIACION DE COMERCIANTES
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900238002
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 56393

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
RC INERCIA S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: rcinercia@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480664
CONTRIBUYENTE: RC INERCIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900454382
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 62568

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ANTIA Y ASOCIADOS S. EN C.
CORREO ELECTRÒNICO: lianti-69@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480669
CONTRIBUYENTE: ANTIA Y ASOCIADOS S. EN C.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900405849
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 60179

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ALEJANDRO BEDOYA GUTIERREZ
CORREO ELECTRÒNICO: alejobedoyagutierrez@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480671
CONTRIBUYENTE: ALEJANDRO BEDOYA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 4514370
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 60376

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
C.I. WORLD SALES COAL S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: info@ciwsc.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480682
CONTRIBUYENTE: C.I. WORLD SALES COAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900447483
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 62202

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
M.G.N. DISTRIBUCIONES S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: distribucionesmgn@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480686
CONTRIBUYENTE: M.G.N. DISTRIBUCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900413721
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 60785

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
DIEGO LUIS ARCILA LOSADA
CORREO ELECTRÒNICO: solorosita@yahoo.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480688
CONTRIBUYENTE: DIEGO LUIS ARCILA LOSADA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 6184964
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 65509

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
EJESALUD.COM.S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: info@ejesalud.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480691
CONTRIBUYENTE: EJESALUD.COM.S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900428815
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 61409

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
SISTEMAS DE ALTA TENSION S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: luishincapie95@yahoo.es
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480692
CONTRIBUYENTE: SISTEMAS DE ALTA TENSION S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900496245
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 66241

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
RENTERIA COSSIO LUIS FERNANDO
CORREO ELECTRÒNICO: fercossio19@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480695
CONTRIBUYENTE: RENTERIA COSSIO LUIS FERNANDO
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 18602052
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 67360

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
SEBASTIAN HERRERA MEJIA
CORREO ELECTRÒNICO: sebas-tian999@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480696
CONTRIBUYENTE: SEBASTIAN HERRERA MEJIA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 0
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 67369

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
PROEDUKARTE PROYECCIONES EDUCATIVAS Y SOLUCIONES PEDAGOGICAS S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: ICAROTG@HOTMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480698
CONTRIBUYENTE: PROEDUKARTE PROYECCIONES EDUCATIVAS Y SOLUCIONES PEDAGOGICAS S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900575203
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 68570

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias

autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ANA MARIA ARIAS GOMEZ
CORREO ELECTRÒNICO: jdjgym@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480699
CONTRIBUYENTE: ANA MARIA ARIAS GOMEZ
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 1116240834
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 69231

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
SOLFINANZAS SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: gerencia@solfinanzas.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480700
CONTRIBUYENTE: SOLFINANZAS SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900609496
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 69975

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia,

Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
OLGA LUCIA PULIDO RODRIGUEZ PULIDO RODRIGUEZ
CORREO ELECTRÒNICO: GALLETA813@HOTMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480703
CONTRIBUYENTE: OLGA LUCIA PULIDO RODRIGUEZ PULIDO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 51934486
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 70595

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia,

Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
PAULINA SIERRA SIERRA
CORREO ELECTRÒNICO: fullautosmauro@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480706
CONTRIBUYENTE: PAULINA SIERRA SIERRA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 39756544
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 71451

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
TRANSPORTE DE MATERIALES M & L S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: monik619@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480707
CONTRIBUYENTE: TRANSPORTE DE MATERIALES M & L S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900655278
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 71724

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JOSE RAMON JARAMILLO ARANGO
CORREO ELECTRÒNICO: DURLEYG36@HOTMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480708
CONTRIBUYENTE: JOSE RAMON JARAMILLO ARANGO
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 10057679
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 72386

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
LEONARDO RESTREPO VALENCIA
CORREO ELECTRÒNICO: leonardorestrepo238@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480710
CONTRIBUYENTE: LEONARDO RESTREPO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 10140040
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 73769

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JG CONSTRUCCIONES EN FORMALETA SAS
CORREO ELECTRÒNICO: GROJAS@AUDEINFO.COM.CO
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480711
CONTRIBUYENTE: JG CONSTRUCCIONES EN FORMALETA SAS
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900714018
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 74082

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
PINTUNIXON SAS
CORREO ELECTRÒNICO: jhonixongalvis@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480712
CONTRIBUYENTE: PINTUNIXON SAS
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900714636
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 74240

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
HL ASESORIAS S.A.S. y CATALINA OVALLE MUÑOZ
CORREO ELECTRÒNICO: hugo.ovalle@hlasesorias.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480713
CONTRIBUYENTE: HL ASESORIAS S.A.S. y CATALINA OVALLE MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 0
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 74839

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia,

Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
HERNAN RODRIGUEZ AGUDELO
CORREO ELECTRÒNICO: distribuidoratayrona@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480714
CONTRIBUYENTE: HERNAN RODRIGUEZ AGUDELO
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 816006231
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 75553

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JAIME EDUARDO BEDOYA NARANJO
CORREO ELECTRÒNICO: yaimiro64@hotmail.co
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480715
CONTRIBUYENTE: JAIME EDUARDO BEDOYA NARANJO
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 10133123
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 75651

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ENERGIA AZUL S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: jgtrijullom@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480716
CONTRIBUYENTE: ENERGIA AZUL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900743921
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 75661

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JOSE ALEXANDER MONTOYA HERNANDEZ
CORREO ELECTRÒNICO: mardeloriente@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480717
CONTRIBUYENTE: JOSE ALEXANDER MONTOYA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 18521753
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 75962

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ASISTENCIA OPRTUNA DEL EJE CAFETERO S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: maria.celis27@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480718
CONTRIBUYENTE: ASISTENCIA OPRTUNA DEL EJE CAFETERO S.A.S
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900751183
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 76102

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia,

Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
MARULANDA WILLIAM HINCAPIE MARULANDA
CORREO ELECTRÒNICO: whasesores@yahoo.es
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480719
CONTRIBUYENTE: MARULANDA WILLIAM HINCAPIE MARULANDA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 17630870
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 76887

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ZIMA LTDA C.I.
CORREO ELECTRÒNICO: zimaltdaci@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480721
CONTRIBUYENTE: ZIMA LTDA C.I.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 816007989
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 34153

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
FUTURAUTOS TAXIS Y MAS LTDA.
CORREO ELECTRÒNICO: auxiliarliquidaciones@serviaseamos.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480733
CONTRIBUYENTE: FUTURAUTOS TAXIS Y MAS LTDA.
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900161975
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 40237

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PEREIRA
CORREO ELECTRÒNICO: jjgb21@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480734
CONTRIBUYENTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PEREIRA
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 816002095
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 40615

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia,

Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
CENTRO TURISTICO CAFETERO S.A. CLUB PROVIDENCE
CORREO ELECTRÒNICO: canoasesor@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480738
CONTRIBUYENTE: CENTRO TURISTICO CAFETERO S.A. CLUB PROVIDENCE
IDENTIFICACIÓN CC O NIT: 900083498
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO NUMERO: 43207

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia,

Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo